PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.324.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 5.617:16 EN LA ADQUISICION DE CUATRO MAQUINAS SEGADORAS".

Asunción, 24 de Setiembre de 1945.-

Form. A-2

N. 731.

VISTO: el expediente nº 2445 (6-IX-45) formado en el Ministerio de Agricultura, relativo a la adquisición de cuatro máquinas segadoras-atadoras, destinadas a la atención del servicio de préstamo de máquinas agrícolas de la zona sud del pais, Encarnación, Carmen del Paraná, y Coronel Bogado; las actuaciones obrantes en el mismo, consistentes en la correspondencia cambiada entre el citado Ministerio y la Embajada del Paraguay en Buenos Aires; los folletos de cotizaciones obtenidos de la firma La Internacional Harvester Company Argentina de la plaza de Buenos Aires,(R.A.) e informes de la Dirección de Agricultura, del Departamento Administrativo y Contralor, de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y el dictamen de la Inspección General de Hacienda

De conformidad con los Incs. 1º y 9º del Art. 193 de la Ley de Organización Administrativa y Decreto nº 2047, reglamentario respectivo, y en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a invertir hasta la suma de ₲s. 5.617:16 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS) en la adquisición de cuatro máquinas segadoras-atadoras "Deering",del tipo 2.40 mm.con 8" de corte, de la casa La Internacional Harvester Company Argentina de la plaza de Buenos Aires (R.A.)por intermedio de la Embajada del Paraguay en dicha ciudad.

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, a la Giraduría del Ministerio de Agricultura la suma de ₲ 5.617:16 (CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS) importe de la adquisición autorizada por el Art.1º, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "FOMENTO AGRICOLA DEL TRIGO 4653 - Nº 647".

Art. 4º.- Dése intervención en la recepción de lo adquirido al I Departamento Contralor Financiero,dependiente de la Dirección General de Hacienda.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.